



Asamblea General

Distr.  
LIMITADA

A/C.2/43/L.17/Rev.1  
18 de noviembre de 1988  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo tercer período de sesiones  
SEGUNDA COMISION  
Tema 148 del programa

CONSERVACION DEL CLIMA COMO PARTE DEL PATRIMONIO COMUN DE LA HUMANIDAD

Malta: proyecto de resolución revisado

Protección del clima en el mundo para las generaciones  
presentes y futuras

La Asamblea General,

Acogiendo con beneplácito la iniciativa tomada por el Gobierno de Malta al proponer para su examen por la Asamblea el tema titulado "Conservación del clima como parte del patrimonio común de la humanidad",

Preocupada de que ciertas actividades humanas puedan modificar las pautas climáticas mundiales, amenazando a las generaciones presentes y futuras con consecuencias económicas y sociales posiblemente graves,

Tomando nota con preocupación de que los datos que están surgiendo indican que si continúan en aumento las concentraciones atmosféricas de los gases que causan el "efecto de invernadero" podría producirse un recalentamiento mundial con una posible subida del nivel del mar cuyos efectos podrían ser desastrosos para la humanidad de no tomarse medidas oportunas en todos los planos,

Reconociendo la necesidad de nuevas investigaciones y estudios científicos sobre todas las fuentes y causas de los cambios climáticos,

Preocupada asimismo por que las emisiones de ciertas sustancias están destruyendo la capa de ozono y exponiendo la superficie de la Tierra a una radiación ultravioleta más intensa, lo que podría constituir una amenaza para la salud humana, la productividad agrícola y la vida animal y marina, entre otras cosas, y reafirmando en este contexto el llamamiento contenido en la resolución 41/182 a todos los Estados que todavía no lo hayan hecho para que consideren la posibilidad de pasar a ser partes, a la mayor brevedad posible, en el Convenio de Viena sobre la protección de la capa de ozono y en el Protocolo conexo de Montreal de 1987,

Tomando nota de su resolución 42/186 relativa a la Perspectiva Ambiental hasta el Año 2000 y Más Adelante y de su resolución 42/187 relativa al informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Convencida de que los cambios climáticos influyen en el desarrollo,

Consciente de que ya se ha iniciado una considerable y valiosa labor, particularmente en los planos científico y jurídico, en relación con los cambios climáticos, en especial por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Meteorológica Mundial y el Consejo Internacional de Uniones Científicas, y con los auspicios de distintos Estados,

Acogiendo con satisfacción la convocación en 1990 de la Segunda Conferencia Mundial sobre el Clima,

Tomando nota también de las conclusiones de la reunión celebrada en Villach, Austria, en 1985 que, entre otras cosas, recomendó un programa sobre cambios climáticos que habían de promover los gobiernos y la comunidad científica con la colaboración de la Organización Meteorológica Mundial, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Consejo Internacional de Uniones Científicas,

Convencida de que los cambios climáticos afectan a la humanidad en su conjunto y deben abordarse desde una perspectiva mundial de manera de tener en cuenta los intereses vitales de toda la humanidad,

1. Reconoce que los cambios climáticos constituyen una preocupación común de la humanidad, dado que el clima es una condición esencial para el mantenimiento de la vida en la Tierra;
2. Determina que deben adoptarse oportunamente las medidas necesarias para abordar el problema de los cambios climáticos desde una perspectiva mundial;
3. Reafirma su resolución 42/184, en que, entre otras cosas, convino con el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en que el Programa debía asignar importancia al problema de los cambios climáticos y en que el Director Ejecutivo debía velar por que el Programa cooperara estrechamente con la Organización Meteorológica Mundial y el Consejo Internacional de Uniones Científicas y desempeñara un papel activo e influyente en el Programa Mundial sobre el Clima;
4. Estima que los órganos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas deben asignar la máxima prioridad a las actividades de apoyo al Programa Mundial sobre el Clima aprobado por el Congreso y el Consejo Ejecutivo de la Organización Meteorológica Mundial y enunciado en el programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema para el período 1990-1995, que fue aprobado por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente;

5. Apoya el establecimiento conjunto por la Organización Meteorológica Mundial y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente de un Grupo intergubernamental de expertos en cambios climáticos encargado de proporcionar evaluaciones científicas coordinadas internacionalmente de la magnitud de los cambios climáticos, el momento en que se prevé que ocurrirán y sus posibles consecuencias ambientales y socioeconómicas, así como estrategias realistas de respuesta, y expresa su reconocimiento por la labor ya iniciada por el Grupo;

6. Insta a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones científicas a que traten el problema de los cambios climáticos con carácter prioritario; realicen y promuevan programas e investigaciones concretos, cooperativos y de carácter práctico para lograr una mejor comprensión de los cambios climáticos, incluidos los aspectos regionales y plazos temporales concretos, así como las relaciones de causa y efecto sobre las actividades humanas y el clima; y contribuyan, según convenga, con recursos humanos y financieros a los esfuerzos encaminados a proteger el clima mundial;

7. Pide a todas las organizaciones y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas que apoyen la labor del Grupo intergubernamental de expertos en cambios climáticos;

8. Propugna la convocación de conferencias sobre cambios climáticos, en particular, sobre el recalentamiento de la atmósfera en todo el mundo, en los planos nacional, regional y mundial a fin de que los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y la comunidad internacional se percaten mejor de la importancia de tratar eficaz y oportunamente todos los aspectos de los cambios climáticos resultantes de ciertas actividades humanas;

9. Exhorta a los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales a que colaboren sin escatimar esfuerzos para evitar efectos perjudiciales sobre el clima y otras actividades que afecten el equilibrio ecológico y exhorta también a las organizaciones no gubernamentales, a la industria y a otros sectores productivos a desempeñar el papel que les corresponde;

10. Pide al Secretario General de la Organización Meteorológica Mundial y al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que, utilizando el Grupo intergubernamental de expertos en cambios climáticos, inicien inmediatamente actividades tendientes a preparar lo más pronto posible un examen amplio y recomendaciones respecto de:

a) El estado de los conocimientos en materia de climatología y cambios climáticos;

b) Los programas y estudios sobre las repercusiones sociales y económicas de los cambios climáticos, incluido el recalentamiento de la atmósfera en todo el mundo;

c) Las posibles estrategias de respuesta con miras a demorar, limitar o mitigar las repercusiones de los cambios climáticos perjudiciales;

/...

d) La identificación y posible fortalecimiento de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes que guarden relación con el clima;

e) Los elementos que se puedan incluir en una posible futura convención internacional sobre el clima;

11. Pide al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los gobiernos, así como de las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y las instituciones científicas acreditadas con conocimientos especializados en cuestiones concernientes al clima;

12. Pide también al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución,

13. Decide incluir esta cuestión en el programa provisional del cuadragésimo cuarto período de sesiones, sin perjuicio de la aplicación del principio de bienalización.

-----